



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
1° de julio de 2008
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Viena, 22 a 24 de septiembre de 2008

Programa provisional y anotaciones

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Acción futura.
4. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura de la reunión

La reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se inaugurará el lunes 22 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas.

b) Aprobación del programa y organización de los trabajos

El programa provisional de la reunión se preparó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2/1 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulada "Examen de la aplicación de la Convención", que se aprobó en el segundo período de sesiones, celebrado en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1° de febrero de 2008.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



La propuesta de organización de los trabajos (véase el anexo) también se elaboró de conformidad con lo dispuesto en esa resolución, a fin de que el Grupo de trabajo pudiera examinar los temas del programa dentro de los plazos fijados y con los servicios de conferencias disponibles.

Con los recursos disponibles podrán celebrarse dos sesiones plenarias cada día con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2. Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

En sus resoluciones 1/1 y 2/1, la Conferencia recordó el artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, especialmente el párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.

En su resolución 1/1, la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. En la resolución, la Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole:

- a) Debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial;
- b) No debía dar lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

En su resolución 2/1, la Conferencia decidió que todo mecanismo de esa índole también debía reflejar, entre otras cosas, los siguientes principios:

- a) Su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados Parte para que aplicaran eficazmente la Convención;
- b) Debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa;
- c) Debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención;
- d) La labor debía basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, abordasen las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto;
- e) Debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las Partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados Parte para aplicarla;

f) Debía ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

Asimismo, en su resolución 2/1 la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo preparase el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. A ese respecto, la Conferencia exhortó a los Estados Parte y a los Signatarios a que presentaran al Grupo de trabajo propuestas sobre el mandato del mecanismo para que éste las examinara. La Secretaría invitó a los Estados a que presentaran esas propuestas antes del 1º de julio de 2008.

En la misma resolución la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen existentes, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las actividades realizadas para reunir y analizar información sobre posibles métodos de examinar la aplicación de la Convención

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría con las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos relativas al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Informe de las consultas oficiosas para consolidar las propuestas y contribuciones recibidas relativas al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

3. Acción futura

El Grupo de trabajo tal vez desee considerar las próximas medidas que haya que tomar a fin de cumplir su mandato, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2/1 de la Conferencia.

4. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión

El Grupo deberá aprobar un informe sobre su reunión, cuyo proyecto preparará la Secretaría.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 22 de septiembre		
10.00 a 13.00 horas	1 (a)	Apertura de la reunión
	1 (b)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
15.00 a 18.00 horas	2	Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
	2	Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (<i>continuación</i>)
Martes 23 de septiembre		
10.00 a 13.00 horas	2	Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (<i>continuación</i>)
15.00 a 18.00 horas		
Miércoles 24 de septiembre		
10.00 a 13.00 horas	2	Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (<i>continuación</i>)
	3	Acción futura
15.00 a 18.00 horas	3	Acción futura (<i>continuación</i>)
	4	Aprobación del informe